República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2014040795 DE 3 de Diciembre de 2014
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012 , con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto Reglamentario 3075 de 1997 y Decreto Reglamentario 612 de 2000. y Decreto Reglamentario 612 de 2000

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al producto que se describe a continuación:

REGISTRO SANITARIO No.:	RSAD16I85514 **VIGENTE HASTA:** 30 DIC 2024
EXPEDIENTE:	20086327 **RADICACIÓN:** 2014159810
MODALIDAD:	FABRICAR Y VENDER
PRODUCTO:	MEZCLA GRANULADA A BASE DE MASA DE CACAO Y AZUCAR PARA LA PREPARACIÓN DE CHOCOLATE DE MESA VARIEDADES: CHOCOLATE CON QUESO Y/O CHOCOLATE CON MASMELOS Y/O CHOCOLATE CON CANELA Y/O CHOCOLATE CON CLAVOS Y CANELA Y/O CHOCOLATE CON VAINILLA. N VAINILLA
MARCA:	MAJAVI, LA MONTAÑA, COCOA FUSION
PRESENTACIONES COMERCIALES:	20 g, 30 g, 50 g, 100 g, 125 g, 150 g, 200 g, 250 g, 500 g, 1000 g, 2,5 kg, 5 kg, 10 kg, 20, kg, 25 kg
TITULAR(ES):	MOUNTAIN FOOD SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	MOUNTAIN FOOD SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.

ARTICULO SEGUNDO:- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriado quedará culminado el procedimiento administrativo.

ARTICULO TERCERO:- Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos al control posterior que debe realizar el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 2 del Decreto 612 de 2000.

ARTICULO CUARTO:-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. el 3 de Diciembre de 2014

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



HARRY ALBERTO SILVA LLINAS
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyecto :

Revisión Técnica: Erika Elizabeth Araque Mieth 1356
Revisión Legal: Sandra Milena Alba Mancipe. Codigo 1476

Firma válida
Digitally signed by HARRY ALBERTO SILVA LLINAS